

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Orden de 30 de septiembre de 1992, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del curso selectivo para Oficiales y Agentes de la Policía Local y sus Auxiliares.

Apreciado error en la mencionada Orden, publicada en D.O.E. extraordinario núm. 10, de 5 de octubre de 1992, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 1, 1.ª columna, el encabezamiento de la Orden, debe quedar redactado como sigue:

«Orden de 30 de septiembre de 1992, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del curso selectivo para Oficiales y Agentes de la Policía Local y sus Auxiliares».

Mérida, 8 de octubre de 1992.

CORRECCION de errores a la Orden de 30 de septiembre de 1992, por la que se aprueba el Programa del curso selectivo para Oficiales y Agentes de la Policía Local y sus Auxiliares.

Apreciado error en la mencionada Orden publicada en el D.O.E. extraordinario núm. 10, de 5 de octubre de 1992, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 12, 2.ª columna, perteneciente a la asignatura de Tráfico y Seguridad Vial, en el tema 12, donde dice:

«...descripción de la parte central del disco del diagrama...»

Debe decir:

«...descripción de la parte central del disco diagrama...»

En la página 16, columna 1.ª, correspondiente a la asignatura de Drogodependencia y Toxicomanías, en el tema 6, donde dice:

«prevención de las complicaciones físicas, especialmente las infecciosas»

Debe decir:

«prevención de las complicaciones físicas, especialmente las infecciosas».

Mérida, 8 de octubre de 1992.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 23 de junio de 1992, por la que se crea el Comité Territorial Extremeño de la Denominación Genérica «Agricultura Ecológica».

En la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de septiembre de 1989 se reconoce con carácter provisional la denominación genérica «Agricultura Ecológica», y en la Orden de 4 de octubre del mismo año se aprueba su Reglamento, quedando protegidos con esta denominación aquellos productos Agroalimentarios cuya producción, elaboración, conservación y distribución se ajuste a las normas específicas de dicha denominación.

En dicho Reglamento se encomienda al Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica, a los Organismos competentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y a las Consejerías de Agricultura de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, la defensa de la denominación genérica, la aplicación del Reglamento y la vigilancia de su cumplimiento, así como el fomento y control de calidad de los productos amparados.

En virtud de las competencias asumidas por esta Consejería de Agricultura y Comercio, de conformidad con el Artículo 9.3 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y habiendo sido oído el Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica,

DISPONGO

Artículo 1.º Se crea el Comité Territorial Extremeño de la Denominación Genérica «Agricultura Ecológica», que tendrá la consideración de órgano consultivo de la Consejería de Agricultura y Comercio en relación con las competencias de la mis-